



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 291-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de Diciembre del 2024



VISTO:

Carta N° 98-2024-APES-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024; OFICIO N° 147-2024-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 18 de noviembre de 2024; MEMORANDO N° 023-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 20 de noviembre de 2024; OFICIO N° 165-2024-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 10 de diciembre de 2024; INFORME N° 365-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de diciembre de 2024; INFORME N° 511-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante Carta N° 98-2024-APES-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Presidente de la Asociación Peruana de Energía Solar y del Ambiente APES, se dirige al Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER, para invitarle en calidad de conferencista en la XXXI Edición de SPES de APES, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2024, en la ciudad de Tumbes;

Que, mediante OFICIO N° 147-2024-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación en Energías Renovables UNJ, se dirige al Director del Instituto de Investigación UNJ, para solicitar apoyo pasajes y viáticos a la ciudad de Tumbes, con el fin de participar como conferencista invitado en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – Asociación Peruana de Energía Solar y del Ambiente APES, a realizarse del 25 al 29 de noviembre de 2024, en la Universidad Nacional de Tumbes, solicitando viáticos del 26 al 28 de noviembre del 2024, por el monto de S/ 1, 320.00 (Mil trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDO N° 023-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 20 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, se dirige al Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER, para autorizar viaje de comisión de servicios del 26 al 28 de noviembre de 2024, para participar como conferencista invitado en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – APES, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Tumbes, afectos a los recursos de la Vicepresidencia de Investigación, en la Meta 19, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante OFICIO N° 165-2024-UNJ-VPI-INRER/DIR, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER, se dirige al Director de los Institutos de Investigación UNJ, para detallar que mediante MEMORANDO N° 023-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 20 de noviembre de 2024, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, a autorizado viaje de comisión de servicios del 26 al 28 de noviembre de 2024, para participar como conferencista invitado en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – APES, llevado a cabo en la Universidad Nacional de Tumbes, precisando al respecto que uno de costos considerando fue la inscripción al simposio, pero debido al tiempo no fue posible la atención vía la Unidad de Abastecimiento; por tanto solicita reembolso de gastos por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 365-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de diciembre de 2024; el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos por inscripción en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – APES, solicitado por el Ing. Henry





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER, detalla que el comprobante está validado por SUNAT, por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 511-2024-UNJ/OPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002179, para atender el reembolso de gastos a favor del Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER UNJ, por gastos de inscripción en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – APES, desarrollado en la ciudad de Tumbes, del 25 al 29 de noviembre de 2024; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.7.13.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas, por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Ing. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación en Energía Renovable INRER UNJ, por el importe de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), por gastos de inscripción en el XXXI Simposio Peruano de Energía Solar SPES – APES, desarrollado en la ciudad de Tumbes, del 25 al 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN